

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2019-00344-00  
Armenia Quindío, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por la parte demandante, se le reitera a la peticionaria, que teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por conciliación, no es procedente, dar trámite a la solicitud presentada por la parte demandante, en el sentido de que se expida despacho comisorio para la restitución del bien inmueble, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Finalmente, y de acuerdo a lo manifestado, se requiere nuevamente a la parte demandada, para que informe al despacho si el bien inmueble objeto de restitución ya fue entregado a la parte demandante, tal como se acordó en el acuerdo conciliatorio del 01 de octubre de 2020. Por el Centro de Servicios, líbrese comunicación a la Apoderada Judicial de las demandadas, al correo electrónico [glll5@hotmail.com](mailto:glll5@hotmail.com).

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 078 DEL 18 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA